



GOBIERNO REGIONAL
LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
Proyecto: **"REPARACION CUBIERTA
PUENTE ANTUMALEN"**
Código Interno N° 20100364
Modalidad: ADM. DIRECTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1137 /
TEMUCO, 15 JUN 2010

VISTOS:

1. La Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010;
2. El Proyecto: **REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN;**
3. La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 457 de Sesión Ordinaria N° 31 de 05.05.10, del proyecto: **REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN;**
4. La Resolución Exenta N° 862 de fecha 12 de Mayo de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transparencia de Capitales - Municipios (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;
5. El Memo N° 227 de fecha 29.04.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;
6. Convenio de Tránsito de recursos de fecha 15 JUN. 2010 entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO;**
7. El Decreto N° 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1016 de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010;
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 N° 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local,



con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en el 50% de las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.

2. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la asignación en el Ítem 03, Asignación 125, Sub. Asignación 364 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente resolución
3. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Temuco, el cual se aprueba por el presente acto.-

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio-Trasferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 15 JUN. 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para el financiamiento del proyecto indicado en el VISTO N° 2, con cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

IMPUTACION Subt./Ítem/ Asig.	Proyecto	Costo Total Proyecto M\$
33.03.125.364	REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN (Código Interno N° 20100364)	6.484

y el texto que a continuación se transcribe íntegramente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN".
Código Interno N° 20100364

En la ciudad de Temuco, a 15 JUN. 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por el Sr. Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.



2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa."

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 457 de la Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05/05/2010, aprobó el financiamiento del Proyecto: **"REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN"**, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 039, de fecha 03 de Mayo de 2010.

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de M\$ 6.484 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN"**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **Se contempla la adquisición de materiales que conforman las partidas necesarias para la reparación del puente. El proyecto contempla la reparación de estructura y superestructura del puente, la que comprende: vigas baranda, rodado y pinturas, en total se repararan 64.68 mt² de superficie**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.-

TERCERO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 227 de fecha 29 de Abril de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

CUARTO. COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas



y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACION DIRECTA, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma total de **M\$ 6.484.- (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

OCTAVO. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.



NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DECIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las



especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

DECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DECIMO SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DECIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,



DECIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

DECIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

- 2° El Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.
- 3° Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA


ROS/CFC/RHB/MAP

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Dpto. Jurídico
- URS IX Reg.
- Archivos



CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN".
Código Interno N° 20100364

15 JUN. 2010

En la ciudad de Temuco, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT 69.190.700-7, representada por el Sr. Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° 8.182.789-3, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650, Temuco, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Trasferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "*Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.*"

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 457 de la Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05/05/2010, aprobó el financiamiento del Proyecto: "**REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN**", con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 039, de fecha 03 de Mayo de 2010.



267755

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de M\$ 6.484 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "**REPARACION CUBIERTA PUENTE ANTUMALEN**", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **Se contempla la adquisición de materiales que conforman las partidas necesarias para la reparación del puente. El proyecto contempla la reparación de estructura y superestructura del puente, la que comprende: vigas baranda, rodado y pinturas, en total se repararan 64.68 m² de superficie**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.-

TERCERO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 227 de fecha 29 de Abril de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

CUARTO. COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACION DIRECTA, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de



dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma total de **M\$ 6.484.- (Seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

SEPTIMO. MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

OCTAVO. ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta



su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DECIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las



especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al Municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

DECIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DECIMO SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DECIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a



continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
- b) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

DECIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

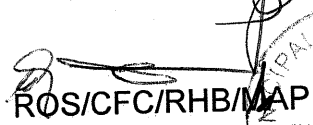
DECIMO QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

DECIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ROS/CFC/RHB/MAP





ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

